

tasado las paredes por
entero en sus frentes
y centros, y por mitad
la mediania é incluyendo
el servicio de cámaras
que corresponde, proce-
diendo al tal saber y
entender sin agrávio de
partes y con cargo del
juramento prestado. Lima,
Setiembre quince de mil
ochocientos ochenta y cinco
Victorino Denequi, Ingeniero
agrimensor.

En Enero cuatro del
corriente año á las doce
del día y en cumplimiento
del auto de fechos "cuarenta
vueltas", se sacaron á remate,
dos fincas situadas en
la villa de Chorvillos, per-
tenecientes á la testamen-
taria de don Pedro Lij-
noue, y que constan



11

de la tasación de fajas
veinte y cinco, y en
su consecuencia, se pro-
cedió por el alguacil del
Juzgado á dar los pregos-
nes de ley, presentándose
como postor don Juan de
Dios Guerrero, el que deposi-
tó el dos por ciento del va-
lor de la tasación, y ofre-
ció por las fincas, las dos
terceras partes, ó sea la
cantidad de Tres mil ciento
ochenta, y ocho reales cuarenta
y ocho centavos de plata,
y no habiendo habido otro
postor que mejor lo puya,
no obstante de haberse aper-
cebido de permate, y siendo
las dos de la tarde, el
señor Juez dió por subas-
tadas las fincas indicadas
en favor del predicho
Señor don Juan de D.

Guevara, sentándose la pre-
sente acta que firma
el licitador, el que declara
en este acto que el re-
mate que ha hecho
es por cuenta y para
la señora Beatriz Salcedo,
y rubricó el señor Luez
la presente, por ante mí
de que doy fe. Francisco
Juan de Dios Guevara. Ante mí:
Abel Maldonado.

Lima, Enero veinte y
secho de mil ochocientos
ochenta y seis. Autos y
Vistos. En rebeldia de los ex-
trados del Juzgado y de
consentimiento de los re-
currentes, apremiase
el remate de las fincas
pertenecientes a la testa-
mentaria de don Pedro
Lignoux, sitas en la villa
de Chorillos, ascendente



a la cantidad de tres
 mil ciento ochenta y ocho
 soles cuarenta y ocho cen-
 tavos de plata; como cons-
 ta del acta de fojas cua-
 renta y tres vuelta, quedando
 así proveído lo princi-
 pal de este escrito y el
 otro sí del recurso de
 fojas cuarenta y ocho.
 Al otro sí de este recurso,
 depositese en la casa
 de los señores Haque
 y Castagnini la cantidad
 de diez y ocho mil sete-
 cientos treinta y siete soles
 cincuenta centavos billetes
 fiscales, como está ordena-
 do en auto de fojas
 "cuarenta y nueve"; y el
 resto en poder del que
 se designa, don Evaristo
 Barrios, poniéndose por
 el actuario las respectivas

constancia, para lo que
se notificará al subas-
tador entregue el precio
del remate. Puntos y Anos.
Ante mí: Abel Maldonado.

En cuatro de Febrero
del corriente año, á las
cuatro de la tarde, en
cumplimiento del auto del
jefe, el señor don Juan
de Dios Quevedo, en re-
presentacion de doña
Beatriz Salcedo, me ha en-
tregado la cantidad de
tres mil ciento ochenta y
ocho soles, cuarenta y ocho
centavos, en cheques á
la vista, y por plata
sobre el Banco del Ca-
llao, y á disposicion de
los herederos de don Pedro
Gignoux, y al efecto fir-
mo conmigo la pre-
sente diligencia; doy fe.



Jn de Dios Tovar - Abel del

donado.

Lima, Noviembre once
de mil ochocientos ochenta
y seis. Estendiendo á lo ya
puesta por la recurrente,
notifiquese á las personas
que indica, para que en
el término de tercero día
le otorguen la escritura
de adjudicación á que
hace referencia. Haciéndose
saber en impreso al Juggador.
Puente Arnad. Felipe Casavilca.

En diez y siete del mis
mo á la una del día
hice saber el auto anterior
á don Guillermo Carrillo
por esquelá que por no
haberlo encontrado, entregué
al señor Sanchez que ofreció
dárselo, no firmó, lo hizo
el que suscribe, doy fe. Luis
Jn Mancilla. Ramirez.

En diez y ocho del mismo
a las diez y media del dia
hice saber el auto del frente
a don José Tigueros en
la villa de Chorrillos, ins-
truido firmó; doy fe. Tigueros
Ramirez.

En la misma fecha, a
las cinco de la tarde hice
otra como la anterior a
doña Manuela La Fuente,
le di la esqueta por copia,
no firmó, lo hizo el que
suscribe doy fe. Eulopio Man-
silla Ramirez.

En Lima, a los doce dias
del mes de Febrero del año
de mil ochocientos ochenta
y cinco, ante mí el Escriba
no público y los testigos ve-
pines de esta ciudad, don
Nemesio Bustamante, don
Guillermo Arturo Ferraldo
y don Mariano Ayulo,



comparecieron los señores don Manuel y don Domingo Cignona, mayores de edad, solteros, propietarios, vecinos de esta ciudad e inteligentes en el idioma castellano, quienes ejerciendo sus propios derechos, con capacidad legal, con permiso bastante y libertad completa, de que doy fe, me entregaron la siguiente minuta, que leí en presencia de ellos, para que su contenido se elevará á escritura pública, la que existe archivada á folios ciento cincuenta y siete del respectivo legajo, de que también doy fe; como igualmente, de conocer á los otorgantes y á los testigos instrumentales.




En la margen (minuta
número ciento cuarenta
y uno. Titulo Secretario.
Sirvase usted extender en
su Registro, un poder
general por el que conste
que nos, Manuel Gignou
y Domingo Gignou,
facultamos á nuestro her
mano político don Guillermo
Carrillo, para que represen
tando nuestras personas,
acciones y derechos, inter
venga en los juicios que
tenzamos promovidos ó
en adelante promoviere
mos, ya sea que en ellos
figurémos como deman
dantes ó demandados; haga
ante las Autoridades polí
ticas ó Administrativas
las gestiones que favorez
can nuestros derechos e
intereses y tome nuestra



15

presonería en los arreglos
que extrajudicialmente
hubiésemos de celebrar.

En esta virtud, el se-
ñorado don Guillermo Ca-
rillo, queda por nosotros
autorizado para enajenar,
hipotecar, afianzar, transir,
sustituir el poder en todo
ó en parte, pedir restitucio-
nes, prerrogar jurisdicción,
hacer transacciones, nom-
brar árbitros, renunciar la
apelación, interponer toda
clase de recursos ordinarios,
desistirse de ellos ó de los
extraordinarios, prestar jura-
mento decisorio y practicar
todos aquellos actos, que se
guran los artículos mil no-
vecientos veinte y siete del
Código Civil y doscientos
tres del de Suplicamientos
requieren poder especial.



de modo que nin-
gun acto que en ejerci-
cio de nuestro mandato
practique, pueda ser ta-
phado por falta de declara-
cion i clausula que
aquí no se exprese. —

Usted, Señor Secretario, apre-
gará á la presente Minuta las
demas clausulas de estilo.
Lima, Febrero diez de mil
ochocientos ochenta y cinco. Fir-
mado: Manuel Cignona. Do-
mingo Cignona. —

Concuerda la Minuta pre-
inserta con su original, de
que doy fe; quedando el
vada á escritura pública
y obligados los otorgantes se-
gun derecho; quienes ins-
truidos del objeto de este
instrumento por la lectura
que de todo él les hice á
presencia de los mencio-
©



nados testigos, se ratifica
 por en su contenido, de
 que tambien doy fe, di-
 ciendo: que se tuviese
 por firme, válida y sub-
 sistente en todas sus partes
 la actual escritura de
 poder general, y la firma
 por con los testigos al
 principio enunciados.

Firmados: Manuel Cignona -
 Domingo Cignona - W. Pasta-
 mante - Guillermo A. Sernold -
 Nicandro Ayulo. Ante mi: J. R.
 Valdivia, Escribano Público y
 de la Casa de Moneda.



Convenida este traslado
 con la escritura original
 número ciento sesenta
 y cinco, que corre á fo-
 jas ciento sesenta vuelta
 y sesenta y una de mi
 Registro, según la confir-
 macion practicada á

presencia de los intere-
sados, de que doy fe; á
cuyo pedimento expido
este primer testimonio
en dos hojas útiles que se
llo y firmo en Lima,
en la fecha de su otor-
gamiento. Derechos veinte
y cinco centavos pliego.
Valdivia. Un sello. Un signo.
J. R. Valdivia, Escribano
Público y de la Casa de
Moneda.

Conclusion Instruidos los compare-
cientes del objeto y resul-
tados de este instrumen-
to, por la lectura que de
todo él les hice á pre-
sencia de los testigos,
se ratificaron en su
contenido, de que doy
fe, diciendo: que se tu-
viese por firme y váli-
da la actual escritura



17

de venta en remate
público, con arreglo á
los términos de la mi-
nuta y actúados preinse-
tos; y la firmaron, en
unión de los testigos
instrumentales don Ce-
lso Castillo Lagomarsino,
don Nicandro Ayulo y
don Guillermo A. Fernald,
de esta vecindad. Entre li-
neas: no vale. Enmendado:
leña en vale. José Figueroa
- don Carrillo, Manuela La
Fuente, Beatriz Salcedo, C. Cas-
tillo Lagomarsino, Nicandro
Ayulo, don A. Fernald, Juan
P. Bermingon, Escribano Pú-
blico.

Concuerda este traslado con
la escritura matriz corriente á
fojas "trescientas noventa y dos,"
"trescientas noventa y tres," "trescien-
tas noventa y cuatro," "trescientas

noventa y cinco, trescientas noventa y seis, trescientas noventa y siete y trescientas noventa y ocho de mi protocolo de instrumentos públicos, correspondiente al presente bienio, según la confrontación practicada al efecto de que doy fe. Y a pedimento de la subastadora doña Beatriz Salcedo expido este primer testimonio en hojas diez y siete útiles, y en papel de este sello, por el reintegro correspondiente, según ley vigente en esta fecha: que signo y firmo en Lima, a los nueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis Enmendado: mi. mi. no vale. Testado: su. no vale.



Juan S. Perinero
CORRIDANO PUBLICO



Plenazgo de Curio folios del
precedente de armonio *[Signature]*



Embargo de Censos folios del
Precedente de Pinaro. *[Signature]*



Reingreso de cinco folios del
 precedente testimonio.



Perú de un folio de
Cuatro Centavos - *[Signature]*



Venta en remate público. El Señor Don José Gignoux y otros, á la Señorita Beatriz Salcedo.

Introducción

En Lima, á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis: ante mí y testigos que suscriben, comparecieron: de una parte, don José Gignoux, doña Manuela La Fuente y don Guillermo Carrillo, vecinos de esta capital, mayores de edad e inteligentes en el idioma castellano; y obrando el primero de propio derecho, la segunda como representante legal de su menor hija Isabel Gignoux, y el tercero como representante legal de

D7.1-19

CO-BM

Caj. 1

Doc. 40

Fol. 21

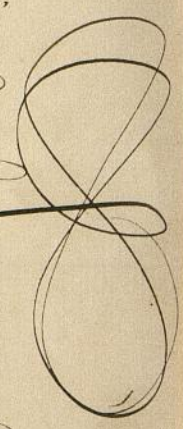
su esposa señora Rosa
Gignoux y además,
como apoderado de
don Domingo y don
Manuel Gignoux, según
el comprobante después
inserto, y de la otra parte,
la señorita Beatriz Salcedo,
soltera y propietaria, ave
sindada en esta ciudad
é inteligente también en
el idioma patrio: con ca
pacidad legal, conoci
miento bastante y liber
tad completa, de que doy
fe, según el exámen prac
ticado al efecto; me
entregaron, con el respec
tivo certificado de Timbras
signado con el número
trece mil ochenta y
dos, que queda agregado
en este lugar de mi
Registro, la siguiente



minuta, para que su contenido se elevarse á instrumento público, la que existe archivada á folios doce y diez del respectivo legajo, de que tambien doy fe; como igualmente, de conocer á los comparecientes y á los testigos instrumentales.

Certificado de Timbres.

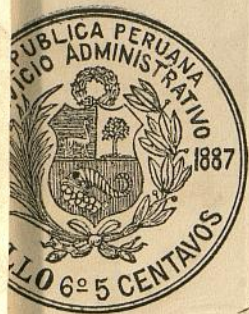
Número trece mil ochenta y dos. Oficina Administrada por de las Rentas Judiciales. Certificado para Escrituras Públicas. Don Juan J. Bermejo, ha enterado en esta Oficina, la cantidad de Sesenta y tres soles setenta y cinco centavos plata, por derecho de timbres sobre la escritura de adjudicación por remate, por la suma de Tres mil ciento ochenta y ocho soles cuarenta y ocho



centavos, segun minuta
firmada en Lima, No-
viembre veinte y dos de
mil ochocientos ochenta y
seis por don Guillermo Ca-
pilla y otros y dona Bea-
triz Salcedo. Tols. Sesenta y
tres setenta y cinco centavos.
Lima, veinte y seis de No-
viembre de mil ochocien-
tos ochenta y seis. El Admi-
nistrador Capero: E. A. Ribeyro.

Anotacion Este certificado ha sido
pagado por la senorita
Beatriz Salcedo, haciendo
constar que se reservaba
el derecho de cobrar su
importe de la Testamentaria
vendedora. Fecha ut retro. Per
ningon.

Minuta Señor Secretario Sirvase
extender en su Registro
de instrumentos, una de
venta en remate público



3
que los infrascritos José
Tignoux, por mi propio
derecho, Mameela La Fuente
como representante legal de
sua menor hija Gabiel Tignoux,
y Guillermo Carrillo
como representante legal
de su esposa señora
Rosa Tignoux, y como apod-
derado de don Domingo y
don Manuel Tignoux, otor-
ganos en favor de la se-
ñorita dona Beatriz Salcedo,
de las fincas ubicadas
en el pueblo de Chorri-
llos, la una conocida
con el antiguo nombre
de "Hotel Pedro" en la es-
quina de la Plaza Matriz
y primera cuadra del Gene-
ral Gamara, y la otra,
que es una tienda, en
la tercera cuadra de la
misma calle del General

Gamarra, que son propiedad
de la testamentaria de nues-
tro finado padre don Pedro
Gignoux, por el precio de
₧ 3.188-48. Tres mil ciento
ochenta y ocho reales cuarenta
y ocho pentavos, plata sellada,
valor de la subasta re-
pificada en cuatro de
Enero último, á mérito
del expediente promovido
á este efecto para la
division y particion
de los bienes pertenecien-
tes á la preinducada
Testamentaria. —

De este expediente re-
sulta, que, habiendo so-
licitado nosotros José
Gignoux y Manuel La
Fuente, en veinte y dos
de Enero del año próximo
pasado, y por ante el
Juzgado que en primera



4

Instancia despacha el se-
ñor doctor Carlos Erasmus
y Escribano don Ma-
nuel V. Quiros, la division
y particion de los bienes
de la testamentaria de
nuestro citado padre don
Pedro Cignone, cuyos bie-
nes constan de las clausas
las segunda y tercera del
testimonio de su testa-
mento acompañado al
principio del ~~se~~ ya enun-
ciado expediente, el señor
Juez sustanció esta solici-
tud hasta pronunciarse en
seis de junio del mismo
año, el auto de divi-
sion y particion de fo-
jas diez y ocho.

Realizada la tasacion
de aquellos bienes, segun
operacion de fojas veinte
y cuatro, se ordenó, por

auto de fojas "cuarenta
vuelta," su fecha veinte y
dos de Diciembre, y por
ante el actuario Abel
Maldonado, por recusacion
del anterior, proceder al
remate de dichos bienes,
ó sea dos inmuebles ubi-
cados en la villa de Cho-
prillos, el dia cuatro del
proximo Enero, en que
tuvo lugar, habiendo
obtenido la buena pro
el señor Juan de Dios
Guevara, en el precio
de Tres mil ciento
ochenta y ocho sols cua-
renta y ocho centavos
\$3188.48, segun aparece
del acta correspondiente,
que corre á fojas cua-
renta y tres vuelta, en
cuyo acta declaró el mis-
mo subastador señor





Cuevara, que dicho remate lo ha hecho por cuenta y para la señorita Beatriz Salcedo.

Aprobada la subasta por auto de fojas cincuenta y uno, su fecha veinte y ocho del mismo mes, y entregado su precio por la subastadora, segun constancia de fojas cincuenta y dos, se mandó por auto de fojas ochenta y uno vuelta, su fecha once del presente, expedido por el nuevo Juez doctor Manuel A. Puente Armas y Escribano Felipe Casavilla, notificar a los herederos de don Pedro Cigroux, para que en el termino de tercero dia, otorguen a la misma subastadora, la respectiva escritura de

o

adjudicacion de los dos
inmuebles arriba citados.

Por estos terminos,
los antedichos infrascriptos,
damos en venta real y
enajenacion perpetua, en
cumplimiento de lo estipu-
lado en el acta de remate,
los dos inmuebles al prin-
cipio citados, á la señorita
Beatriz Salcedo, y nos desis-
timos, quitamos y aparta-
mos de la propiedad, do-
minio y señorio de los
referidos inmuebles, cediendo
á la compradora, de
un modo absoluto, las
areas y fabricas, con sus
aires, medianerías, usos, cos-
tumbres, derechos y servi-
dumbres, y declaramos
que no nos reservamos
ningun derecho sobre
las fincas vendidas. Li



ma, Noviembre veinte
y dos de mil ochocientos
ochenta y seis. - Y que en
cualquier caso saldremos
a la eviccion y sanea-
miento berrado no vale
Gmo. Carrillo. José Ligueros
- Manuela La Fuente. Beatriz
Salcedo.

Quinto. Lima, Junio seis de
mil ochocientos ochenta
y cinco. Proveyendo los
anteriores recursos, y con
arreglo al estado de la
causa, procedase a la
division y particion de
los bienes que se relacio-
nan por los recurrentes,
dándose por nombrado
el perito que se designa,
el que comparecerá a
aceptar y jurar el car-
go, notificándose a los
Estrados nombres el que



le respecta dentro de se-
gundo día. Er áne quin-
Ante mí: Manuel Quiros.
Señor Juez de primera
Instancia. El que suscri-
be perito jurado, nombra-
do ante Deseñoria, á soli-
citud de don José Cignous
y la Señora Doña Manuela
La Fuente, para que valori-
ce dos propiedades pertene-
cientes á la testamentaria
de don Pedro Cignous,
situados en el pueblo de
Chorrillos, expone: que en
cumplimiento al auto
de Deseñoria, y constituido
en dicho pueblo, procedió
á medir y tasar el área
y fábrica de la propie-
dad que hace esquina
entre la Plaza Matiz, y
primera cuadra del Gene-
ral Gamara, del ya



7

mencionado pueblo de Chorrillos, cuya distribución la verá Veneranda por el plano adjunto número uno; en seguida midió igualmente el área y fábrica de una tienda ó depósito situado en la tercera cuadra del General Tamayo, cuyo plano queda demarcado igualmente con el número dos. _____

Ambas propiedades que se demarcan, son las que constituyen la testamentaria del referido don Pedro Gignone, como consta del testamento que corre a fojas dos del expediente de la materia. _____

Plano número uno. Fábrica. Esta se compone de paredes de adobería con

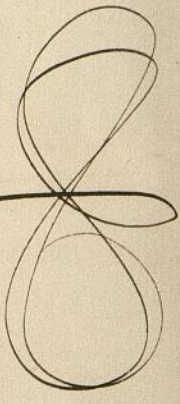
cimientos púcticos de
piedra, sobrecimientos
de ladrillo sentados en
mezcla y el resto adobes,
como se deja ya enun-
ciado, algunos paños
intermedios y el linderó del
fondo es telar sencilló en
cañado con lena del
país. —————

La distribución ha
dado á una casa res-
taurant, como se le
muestra por el plano
un corredor, un salón
para mesas de billar,
dos salones para come-
der, un traspatio, co-
cina, despensa, y un
patio interior desti-
nado al servicio, en
el cual existen dos cuar-
titos bajos y dos altos;
este patio tiene co-



comunicacion a la calle
del General Gamarra.

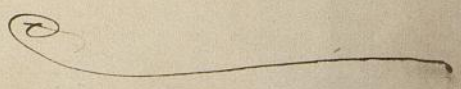
El corredor es for-
mado en un intereo
luminis que dá el
frente a la Plaza ma-
triz; contiene tres colum-
nas de madera con bases
de granito, orden dórico,
sardinet al centro, de
mármol, y barandas de
fierro enlozadas en los
extremos.



El techo y pavimento
es de tablas machiembradas.

El salon de billar y los
dos comedores como la
despensa tienen signat-
mente sus techos ma-
chiembrados, y pino, no-
tándose la enartoneria
ser doble peralte que
la del corredor.

La cocina contiene



igualmente techo en
enartonado, pavimento
de logas y tres cómodas
cocinas económicas de
planchas de hierro una
y otra toda de hierro, un
botadero y carboneras
en los traspacios no
existen cubiertos y el
pavimento es de ladrillo
y los cuartitos destinados
al servicio tienen sus
cubiertos de canes, exis-
tiendo en uno de ellos
una cocina de barro
ó sea fogón del país.—

Las comunicaciones
interiores son postigos,
mamparas y puertas mam-
paras, y los del corredor
puertas de cuatro hojas,
las ventanas que dan
á la calle del General
Garnara tienen rejas de



9
fierro, puertas y vidrios
pas, y finalmente, toda la
fábrica es nueva, y en
perfecto estado de con-
servacion, y encierra su
perímetro una area de
X 299^{mt²} - 75^{ctms} - Doscientos noventa
y nueve metros cuadrados
noventa y cinco centímetros.

Plano número dos. Tienda
ó depósito situado en la
tercera cuadra del General
Gamara. Fábrica. Esta
consta de paredes media-
nas de adoberia, frente
a dicha calle igualmente
de adoberia, una puerta
de cochera en media vida,
su techumbre tejida de
(alfar) encanado sobre
cuartereria rústica y
su pavimento el piso
nudo natural del terreno.

Este local queda como

cido en el pueblo
de Chorrillos con el
denominado nombre
de (Gallero de Pebrito) con
tiene su perimetro una
+ area de 67^{m²}-86^{ctms}. Sesenta
y siete metros cuadrados ochenta
y seis centimetros. —

Yasacion. La fabrica del
Hotel Pedro que corresponde
al plano adjunto numero
"uno", representa un estado
nuevo e importa Soles: Tres
mil ciento nueve. —

El area que compren-
de es de Dossientos no-
venta y nueve metros cua-
drados noventa y cinco
centimetros, que valorizado
a cuatro soles cada metro
cuadrado, Soles: Mil dos
cientos uno ochenta cen-
tavo. Total: S/ 4.310-80
Cuatro mil trescientos



diez soles ochenta centa
vos plata. _____

La fabrica de la tien-
da i "Gallera Pedrito", repre-
senta un estado de me-
dia vida i importa Soles:
Trescientos treinta y siete.

El area que comprende
es Sesenta y siete metros
cuadrados ochenta y seis
centimetros, i Soles: Dos. So-
les: Ciento treinta y cinco
setenta y dos centavos. To-
tal: S/112.72. Cuatrocientos
tres setenta y dos soles seten-
ta y dos centavos plata. _____

Hare' presente a Use-
ria, que para obtener
el monto total he valori-
zado cada cosa por
separado, asignándole
su justo precio, con-
forme al estado que
representa, habiendo
